

ORD.: N°

ANT.: ORD. N° 06204/2025

MAT.: Ingresar Informe Ambiental Complementario
del estudio Actualización Plan Regulador Comunal
de El Tabo.

ADJ.: Expediente informe Ambiental
complementario

EL TABO,

24 NOV 2025

A: **ALEX ANTONIO GALLEGUILLOS RODRÍGUEZ**
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGION DE VALPARAISO

DE: **ALFONSO MUÑOZ ARAVENA**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO

Esta Ilustre Municipalidad de El Tabo, en cumplimiento a la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que regula en su artículo 7 bis el proceso de Evaluación Ambiental estratégica (EAE), al que deben someterse los Instrumentos de Planificación Territorial y conforme al Reglamento D.S. 32/2015 para su aplicación, remite a Ud. mediante adjunto, el Informe Ambiental Complementario de la Actualización del Plan Regulador Comunal de El Tabo y su Anteproyecto para su revisión.

Con la finalidad de atender dudas o consultas derivadas de la revisión de la documentación adjunta, agradeceré comunicarse con la Asesora Urbanista, Alejandra Sepúlveda Araya al correo electrónico a.sepulveda.araiza@eltabo.cl o al teléfono (35) 2203546.

Sin otro particular, se despide de Ud.


ALFONSO MUÑOZ ARAVENA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO

Distribución:
SEREMI MEDIO AMBIENTE / ALCALDIA / SECPLA
AMA/VMD/ASA/asa





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
SECPLA

Pauta de respuestas a observaciones emitidas por SEREMI MMA a Informe Ambiental, mediante OFICIO ORDINARIO N° 06204/2025.

Tema	Observación / Contenido textual resumido	Acción requerida o sugerida
1. Justificación del Instrumento	Sobre los antecedentes presentados en la justificación, no se incluyen referencias sobre riesgos climáticos o emisiones y capturas de gases de efecto invernadero, según corresponda, presentes en el territorio.	Se incorporaron antecedentes climáticos y de GEI en la justificación utilizando información oficial (plataforma ARCLim del MMA y reporte de GEI).
	Se sugiere incluir información de fuentes oficiales sobre riesgos climáticos, emisiones de gases de efecto invernadero, sumideros de carbono, olas de calor, u otros, que se puedan relacionar, por ejemplo, al Objetivo Ambiental N° 1.	
2. Objetivos Ambientales (OA)	Para su incorporación, se recomienda consultar los datos comunales disponibles en el Atlas de Riesgos Climáticos de Chile (ARCLim).	Se ajustaron OA para reflejar vinculación con cambio climático y desarrollo sustentable.
	Se solicita incorporar en los objetivos y contenidos las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, conforme a lo establecido por el artículo 43 de la Ley Marco de Cambio Climático (LMCC).	
	OA2: se plantea que el OA (2): "Favorecer el resguardo de las áreas con alto valor ambiental disminuyendo los impactos producidos por la actividad urbana..." podría vincularse con el cambio climático, entendiendo que estas áreas pueden conformar una red (quebradas con vegetación nativa, humedales, dunas) que integre la infraestructura ecológica urbana del territorio y se relacione con la adaptación y mitigación al cambio climático. Asimismo, se solicita al Órgano Responsable incorporar la información de la plataforma ARCLim, considerando el escenario más actualizado del IPCC (AR6), en el cual el escenario más pesimista corresponde al SSP5-8.5, dejando obsoleto el RCP8.5. En base a esto, se solicita incorporar un nuevo escenario de exposición a amenazas climáticas, como olas de calor.	Se corrigen
	OA2 y 3: en los OA (2) y/o OA (3), se solicita incorporar un planteamiento que refiera a la protección del paisaje de borde costero y conservación de las vistas características, valorando los elementos naturales de las localidades y orientando el crecimiento urbano de forma compatible con esas características. Se propone impulsar el desarrollo urbano en densidad y altura en zonas altas de la comuna, evitando afectar la proyección de conos de vista en el borde costero.	Se Corrigen
	Finalmente, se observa que ninguno de los objetivos ambientales especifica los medios o mecanismos concretos mediante los cuales se traducirían en el Plan Regulador Comunal. Se solicita revisar su redacción, de acuerdo con la Circular DDU 430 del MINVU, la cual indica que un objetivo ambiental debe incorporar el medio o mecanismo para lograr su cumplimiento.	Se incorpora a todos
3. Criterios de	Se presentarán cuatro criterios de desarrollo sustentable (CDS) en el Informe Ambiental. Se solicita que estos CDS	Se actualizan y precisan en relación al cambio



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
SECPLA

Desarrollo Sustentable (CDS)	Integren de manera explícita las consideraciones ambientales relativas al cambio climático, de acuerdo con lo establecido por la LMCC y la Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para incorporar el cambio climático en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial (MMA, 2022).	climático.
4. Factores Críticos de Decisión (FCD)	En relación con el FCD N° 1 (Sustentabilidad de la oferta turística local), se sugiere analizar de qué manera la oferta turística puede afectar la sobrecarga de servicios básicos y de abastecimiento local, así como la insuficiencia en la cobertura y estándares de la red vial urbana pública identificadas en las "Prioridades Ambientales y de Sustentabilidad".	Se fortaleció el indicador Variación de tránsito vehicular a fin de evidenciar de mejor manera la ocupación de rutas en periodo estival. A su vez se incorporó el indicador "Variación de las atenciones de urgencia en la comuna de El Tabo" que muestra la tendencia de la sobrecarga a servicios de emergencia en el periodo estival vs el resto del año.
	En cuanto al FCD N° 2 (Accesibilidad a servicios urbanos), y en concordancia con las observaciones a los OA (2) y (3), se solicita incorporar antecedentes de las propuestas de zonificación urbana, especialmente respecto a densidad y altura de la Zona Mixta 6 (ZM6), que presenta la mayor densidad de ocupación. Se debe aclarar la conectividad y accesibilidad a los servicios urbanos en esta área, considerando que su localización es coherente con la preservación de los conos de vista y la calidad visual del paisaje costero.	Se incorpora en el punto VII.1.2.- un subtitulo denominado: "Justificación de la necesidad de crear una zona mixta para integrar a las localidades de Las Cruces y El Tabo"
	Para el FCD N° 3 (Amenazas naturales, antrópicas y cambio climático), se sugiere abordar con especial atención la planificación de las zonas de interfaz urbano-rural con amenaza de incendio, considerando el alto valor ambiental de la flora y vegetación natural que albergan las quebradas de la comuna.	Se integra un nuevo indicador, denominado Riesgo de incendio forestal en la interfaz, utilizando la cartografía oficial del Visor de Riesgo de Incendios Forestales en Zonas de Interfaz 2024 - 2025, desarrollado por la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales en el marco del Análisis Nacional de Amenaza y Riesgo por Incendios Forestales 2024.
	Respecto al FCD N° 4 (Áreas de valor ambiental y cultural), se solicita incluir dentro de las "Áreas de Valor Ambiental" a los esteros y quebradas, no solo por su condición de cursos naturales de agua, sino también por el bosque nativo de interés que contienen, amparado por la Ley de Bosques (D.S. N° 4.363/1931) y la Ley de Bosque Nativo (N° 20.283). Si se requiere establecer una tendencia o comportamiento asociado a las quebradas, se sugiere realizar un análisis espacio-temporal que evalúe la fragmentación de estos ecosistemas (por ejemplo, por proyectos inmobiliarios, asentamientos irregulares o caminos).	Se incorporan los esteros y quebradas más explícitamente en el punto VII.1.4.- del IA, además de que se integra un nuevo indicador derivado del Informe Metodológico de Priorización de Quebradas (2025), desarrollado por la Ilustre Municipalidad de El Tabo.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
SECPLA

5. Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)	En relación con el indicador "Crecimiento de la oferta turística comunal", se sugiere agregar indicadores adicionales que incluyan información sobre la gestión de la huella de carbono de los establecimientos vinculados a la actividad turística (alojamientos, restaurantes, operadores turísticos, etc.). Se recomienda incluir cuántos de ellos están inscritos en el Programa Huella Chile del Ministerio del Medio Ambiente y cuántos han obtenido sellos de gestión de carbono. Se señala que el indicador actual, por sí solo, no permite establecer la sustentabilidad de la actividad turística.	Se incorpora indicador "Emisiones comunales de Gases de efecto invernadero", luego de la revisión la información disponible en el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), particularmente el Inventario Comunal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) correspondiente al año 2022 para la Región de Valparaíso (HuellaChile, 2025). A su vez se examinó el Registro Público de Organizaciones inscritas en HuellaChile, constatándose que ESVAL S.A. es la única organización reconocida con el sello de "Cuantificación de Gases de Efecto invernadero", dejando constancia de ello
6. Criterios e Indicadores de Seguimiento y Rediseño	Se solicita redefinir e incorporar criterios de rediseño que permitan evaluar la vigencia del plan y la necesidad de su reformulación, los cuales deben relacionarse directamente con los indicadores de seguimiento de la eficacia del plan y del cumplimiento de los parámetros definidos. La reformulación del plan debe basarse en la adecuación de estos criterios e indicadores, incluyendo una métrica y parámetros como: indicador, descripción, fórmula de cálculo, plazo de seguimiento, parámetros de medición, fuente de información y responsable.	Se redefinen criterios de rediseño, incorporando parámetros, métricas, fuentes, plazos y responsables.
7. Anteproyecto y Áreas de Protección	Se solicita ajustar la normativa de las áreas de protección SN1A, SN1B, SN2 y SN3 (Santuarios de la Naturaleza) conforme a la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). En particular, los artículos 71 y 72 establecen que los instrumentos de planificación territorial deben remitirse al plan de manejo del área protegida correspondiente. Lo anterior se encuentra en concordancia con el Dictamen N° 000360B24/2024 de la Contraloría General de la República.	Se ajusta la normativa asociada a las zonas SN1, SN2 y SN3.